

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MIXTAS DE ATENCIÓN AL NARCOMENUDEO (UMAN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR INTERINO, EL LICENCIADO JUAN JOSÉ LEÓN RUBIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO ABELARDO REYES SAHAGÚN; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA; Y, EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación y persecución de los delitos es facultad exclusiva del Ministerio Público, labor que tiene como propósito primordial el mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de las garantías individuales de los gobernados.
- II. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública precisa, en sus artículos 3º, 4º, 10º, 11 y 13, que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada ley, tienden al cumplimiento de objetivos tales como los de una adecuada administración y procuración de justicia y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, con base a los acuerdos y resoluciones que se asuman en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece, en el área de Orden y Respeto, como Objetivo Rector 8, el de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita y apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos, mediante el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público. Asimismo, en dicho instrumento programático se proyecta combatir los delitos en el ámbito federal, en especial el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada, mediante la aplicación de mecanismos especializados para investigar, perseguir y consignar, a

través del desarrollo de estrategias de acopio, procesamiento, análisis e intercambio de información a nivel nacional e internacional.

**IV.** El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006 define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

**V.** El Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004 para el Estado de Aguascalientes precisa como uno de sus objetivos, en el rubro de seguridad pública y justicia, el de garantizar la protección de la persona, bienes y derechos de la población y una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos.

**VI.** Debido a que la delincuencia en sus diversas manifestaciones, destacadamente la denominada organizada, opera en los ámbitos estatal, nacional e internacional, es imprescindible generar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional para el combate eficiente y eficaz contra el tráfico ilícito de drogas, especialmente el narcomenudeo, fenómeno que en los últimos años se ha incrementado y que afecta a todos los grupos poblacionales, particularmente a la niñez y juventud.

**VII.** A través de la coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas, con absoluto respeto a su competencia, soberanía y autonomía, deben establecerse las bases que consoliden una eficaz colaboración entre los distintos órdenes de gobierno, que satisfagan estándares de calidad en el servicio de la seguridad pública, particularmente el que se refiere a la procuración de justicia.

**VIII.** El Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006 establece el desarrollo de un esquema de planeación estratégica integral para la atención de la problemática que generan las drogas, mismo que tiene como finalidad definir las directrices generales y los compromisos de las dependencias involucradas en la atención a las diversas manifestaciones del fenómeno, a fin de constituirse como instrumento coordinador de las acciones. Asimismo señala la necesidad de impulsar y establecer mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, para

integrar un sistema de inteligencia orientada a prevenir, detectar y combatir el tráfico y consumo de drogas.

**IX.** El Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y la Procuraduría General de la República celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más Eficientes las Acciones de Procuración de Justicia, el cual tuvo como uno de sus objetivos, el establecer los lineamientos y mecanismos idóneos para la optimización de la función de procurar justicia a través de la coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno, creando un frente común para el combate a la delincuencia en la Entidad.

**X.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia desarrolla acciones conjuntas en la materia, con apego a los acuerdos asumidos en las sesiones que periódicamente celebra. Precisamente, en virtud de lo señalado en los párrafos que anteceden, en la XIV Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se tomó el Acuerdo CNPJ/XIV/01/2003, mediante el cual sus integrantes convinieron en la creación de Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN).

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL ESTADO":**

**A.** Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículos 1º y 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

**B.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, se deposita en el Gobernador, de conformidad con los artículo 36 de su Constitución Política Local.

**C.** Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos

de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 de la Constitución Política Local y 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes.

**D.** Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como la fracción II del artículo 4º fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**E.** Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.

**F.** Que el Titular del Poder Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como el Secretario General de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 24º fracción IV, del mismo ordenamiento.

**G.** Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la patria S/N, Colonia Centro, Código Postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

## **II. DE "LA PROCURADURIA":**

**A.** Que es la institución encargada de la función ministerial pública federal, que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que el Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como la investigación de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que por mandato de ley competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

**B.** Que la titularidad legal de esta institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, y 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y ratificado por el Senado de la República.

**C.** Que el Procurador General de la República está legalmente facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en correlación con los diversos 33 y 34 de la Ley de Planeación.

**D.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 20 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.

**E.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio los ubicados en Avenida Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

### **III. DE "LAS PARTES"**

**A.** Que el presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006 y en el Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006, así como al Acuerdo CNPJ/XIV/01/2003 tomado en la XIV Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**B.** Que "EL ESTADO" y "LA PROCURADURÍA" manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración, no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de coordinación para la colaboración técnica y operativa que deberán brindarse "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de coordinar la realización de acciones conjuntas e integrales tendientes a combatir el narcomenudeo en el Estado de Aguascalientes, así como para fortalecer la cultura de legalidad, dignidad y salud de las personas, así como de respeto a sus derechos humanos.

**SEGUNDA.-** Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias para la instalación de "Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo" (UMAN) en las poblaciones que se requiera de la Entidad Federativa, con la participación de servidores públicos tanto del ámbito Federal como del ámbito Estatal, concretamente, Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de "LAS PARTES", entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

**TERCERA.-** Para el mejor cumplimiento del contenido obligacional de este convenio "LAS PARTES" designarán a los enlaces para la realización de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

**A.** "EL ESTADO" designa al C. Procurador General de Justicia del Estado, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendientes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

**B.** "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia institución y/o al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

**C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el Adenda respectivo, que será parte integrante de este instrumento.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA PROCURADURIA" y "EL ESTADO" se comprometen a proveer lo necesario

para instalar en los locales o edificios que determinen conjuntamente, a propuesta de "EL ESTADO" las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), conforme a los lineamientos aprobados en la XIV Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando, si existiese, la infraestructura de las Agencias Mixtas del Ministerio Público.

En estas instalaciones se proporcionará al personal participante el espacio físico adecuado y suficiente para que pueda desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a instalar y poner en funcionamiento las "Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo" (UMAN) en la Ciudad de Aguascalientes, población en que resulta pertinente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática existente de narcomenudeo y la capacidad institucional de atención y respuesta.

**SEXTA.-** Para tal efecto, "LAS PARTES" invitarán a participar en la integración, organización, operación y evaluación permanente de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) a la Policía Municipal Preventiva, a la Policía Estatal Preventiva, a la Policía Federal Preventiva, a los Consejos Municipal y Estatal contra las Adicciones, a las Asociaciones Municipal y Estatal de Padres de Familia y a los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, Estatal y de la Procuraduría General de la República, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral el fenómeno del narcomenudeo.

El Manual de Organización y Funcionamiento de las UMAN especificará las actividades que estarán a cargo de cada institución u organización.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" impulsarán que todas las dependencias y organizaciones mencionadas en la cláusula anterior, junto con las que estimen pertinente invitar, integrarán el Comité Interinstitucional para la Atención del Narcomenudeo, en cuyo seno intercambiarán información, planearán acciones y evaluarán resultados, para el mejor cumplimiento del objeto de este convenio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del cometido asignado a cada institución y organización, "LA PROCURADURIA" y "EL ESTADO"

propondrán la elaboración y aplicación de un Manual de Organización y Funcionamiento que se sustente en sus funciones y atribuciones.

Dicho manual establecerá la forma en que las instituciones y organizaciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento jurídico.

En el ámbito de operación, "LAS PARTES" podrán promover entre las instituciones participantes en las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) la aplicación del Manual Estratégico de Operatividad Policial y Ministerial para Prevenir y Combatir la Venta de Drogas al Menudeo, mismo instrumento que fue propuesto por la Procuraduría General de la República a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**NOVENA.-** "LA PROCURADURIA", a través de su Delegación Estatal, canalizará a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS) dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, la información o los casos que requieran la intervención de dicha unidad especializada.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" seleccionarán, de su personal, al personal policial, ministerial y pericial idóneo que asignarán a las "Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo" (UMAN), con el fin de asegurar el cabal cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES", conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a instrumentar la creación como el funcionamiento de las Unidades Mixtas mencionadas, aplicando un esquema de trabajo de operación colegiada y atención integral del narcomenudeo, incluyendo su gestión para la prestación de servicios médicos ante las Secretarías de Salud Estatal y Federal, con la finalidad de que de manera permanente se brinde el servicio médico correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se comprometen a aportar los recursos económicos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio.




**DÉCIMA TERCERA.-** Este convenio surtirá efectos jurídicos al día siguiente de la fecha de su suscripción, y se establece un plazo de 90 días para la entrada en funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN).

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida, y cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días. Asimismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., al 1er día del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



LIC. JUAN JOSÉ LEÓN RUBIO  
GOBERNADOR INTERINO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA  
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



LIC. ABELARDO REYES SAHAGÚN  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. ROBERTO MACÍAS MACÍAS  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGOS



LIC. AURORA DE LA MORA ALVARADO  
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN  
AGUASCALIENTES